



**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TREINTA Y SIETE PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN EL EXCMO. AYTO. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Por medio del presente, el día 20 de marzo del año en curso, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife, adopta, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Primero:** Recordar la obligación que tienen los/las aspirantes de presentarse para el desarrollo del primer ejercicio de la Prueba de Aptitud Física provistos/as de atuendo deportivo y de entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores al ejercicio (24 de marzo de 2023), en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de Aptitud Física. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la participante del proceso selectivo.

**Segundo:** En relación con los escritos presentados en los que se solicita la posibilidad de compatibilizar la realización del ejercicio de salto horizontal de la presente oposición con otra prueba diferenciada relativa a otro proceso selectivo que se celebra en la misma fecha (peticiones planteadas por D. Néstor Odón Montesdeoca Suárez -D.N.I nº \*\*\*6976\*\*-, D. Javier Melián González - D.N.I nº \*\*\*9310\*\*-, D. Josué Pérez García -D.N.I nº \*\*\*3162\*\*-, D<sup>a</sup>. Dessiree Pérez Pérez - D.N.I nº \*\*\*1707\*\*-, y D. Tahiche Pérez Lorenzo - D.N.I nº \*\*\*4901\*\*-,), el Tribunal Calificador acuerda autorizar que dichos/as opositores/as puedan efectuar el ejercicio de la prueba de Aptitud Física consistente en el salto horizontal en el primer turno de candidatos/as.

**Tercero:** Respecto a los/as aspirantes que solicitan un aplazamiento de la realización del primer ejercicio o de la totalidad de la prueba de Aptitud Física del proceso selectivo de referencia por motivos de salud (peticiones planteadas por D. Omar Javier Ramírez Rodríguez - D.N.I nº \*\*\*7110\*\*-, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Monagas Ramírez -D.N.I nº \*\*\*9097\*\*-, D<sup>a</sup>. Verónica Elena Moreno Rodríguez -D.N.I nº \*\*\*9500\*\*-, D. Dorian Isaías Hernández Cruz -D.N.I nº \*\*\*9596\*\*-, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Nieves Castellano Rodríguez -D.N.I nº \*\*\*5495\*\*-,), el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que todos

Código Seguro De Verificación	WHQmgdH5RKsKc jGRetG2Lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Gonzalez Aguirre	Firmado	23/03/2023 12:10:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/WHQmgdH5RKsKc jGRetG2Lg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/WHQmgdH5RKsKc jGRetG2Lg==</a>		



los/las ciudadanos/as tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y en atención a lo previsto en el indicado Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases; b) Transparencia; c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.


Asimismo, es de destacar lo dispuesto en la sentencia nº 234/2019 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº1 en virtud de la cual se determina que "(...) en las Bases Generales no existe previsión específica que permita la repetición de las pruebas teóricas y/o prácticas en un día distinto al señalado por el Tribunal para el resto de las personas aspirantes por motivos de enfermedad o indisposición. Por lo tanto, el principio de igualdad de todas las personas aspirantes a una de las 13 plazas determina que salvo previsión específica de las propias Bases (Base 7ª Fuerza mayor debidamente justificada) y salvo los supuestos especialmente protegidos por la Ley- como es el caso de las mujeres gestantes- la imposibilidad de acudir a las pruebas selectivas (sean estas Teóricas o prácticas) no generan derecho subjetivo alguno en la persona afectada para que singularmente se le repitan las pruebas correspondientes. (...)".

Por consiguiente, en atención a la argumentación expuesta el Tribunal determina denegar el aplazamiento petitionado por los/las citados/as aspirantes al considerar que conllevaría una vulneración de los mencionados principios.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

La Secretaria del Tribunal Calificador,

Dª María J. González Aguirre

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WHQmgdH5RKsKc jGRetG2Lg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Jose Gonzalez Aguirre	Firmado	23/03/2023 12:10:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/WHQmgdH5RKsKc jGRetG2Lg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/WHQmgdH5RKsKc jGRetG2Lg==</a>			